

EXTRACTO OPINIÓN TÉCNICA**Estándar de fundamentación del requerimiento de declaración judicial de existencia de abuso o simulación**

N° Caso: 12218

Fecha: 10.11.2025

Materia

Código tributario – NGA – Derechos del Contribuyente

Artículos relacionados

4 bis, 4 ter, 4 quáter, 4 quinquies y 160 bis del Código Tributario

Antecedentes

Esta Defensoría emitió un pronunciamiento técnico respecto de la aplicación de los artículos 4 bis, 4 ter, 4 quáter, 4 quinquies y 160 bis, todos del Código Tributario. En particular sobre los estándares de fundamentación del requerimiento de aplicación de la NGA por parte del Servicio de Impuestos Internos en relación con estas normas.

Análisis

Luego de analizar el marco legal aplicable al caso y los antecedentes proporcionados por la contribuyente, esta Defensoría concluyó que la NGA es una herramienta de uso excepcional, que procede tras el análisis de aplicación de normas antielusivas especiales en la cual el Servicio de Impuestos Internos fiscaliza el que las obligaciones tributarias respondan a la naturaleza jurídica de los hechos, actos o negocios jurídicos realizados, cualquiera que sea la forma o denominación que los interesados le hubieran dado.

A este respecto, los artículos 160 bis y 8 bis N°4 del Código Tributario mandatan al SII a que el requerimiento por parte del Director del Servicio de Impuestos Internos sea fundado, esto implica que indique claramente las razones que motivan su actuar, acompañando los antecedentes de hecho y de derecho en que se sustenta y que permitan la determinación de los impuestos, intereses penales y multas a que dé lugar la declaración judicial.

Así mismo, la normativa administrativa vigente al caso consultado, como la jurisprudencia en la materia, han aclarado que en el proceso administrativo de fiscalización existe un estándar de contenido consistente en identificar la norma tributaria que se entiende eludida, la forma jurídica en que se ha operado y cómo se podría haber vulnerado una obligación tributaria.

Mientras que, la determinación de los impuestos, intereses penales y multas es de juicio exclusivo del Tribunal Tributario y Aduanero competente y dicha declaración judicial debe emitirse a la luz de los antecedentes presentados en el procedimiento de declaración judicial de la existencia de abuso o simulación y de la determinación de la responsabilidad respectiva. De esta forma, las valoraciones e

informes efectuados en la etapa administrativa constituyen estimaciones y referencias al tribunal que no deben cumplir un estándar idéntico a aquel que se exige a la determinación misma.

Conclusión

Esta Defensoría estimó que, en el caso concreto, el requerimiento del Servicio de Impuestos Internos consultado cumplía con los estándares de fundamentación del requerimiento de aplicación de la NGA, en cuanto precisa y fundamenta a su juicio, cuál es la norma tributaria que se entiende eludida, la forma en que se ha operado, cómo se podría haber vulnerado la norma tributaria a través de la utilización de estas normas y aporta antecedentes que permiten al tribunal la determinación de los impuestos, intereses penales y multas.

DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE